

**CUADRO DE ÁREAS POR DISTRITO DEL DERECHO DE VÍA
(RED VIAL 5) PARA LA LEY DE EXPROPIACIÓN**

DISTRITO	ÁREA (m2)	ÁREA (Ha.)
SANTA MARÍA-HUACHO	292,945.00	29.2945
HUAURA	268,027.00	26.8027
VEGUETA	980,707.00	98.0707
SUPE-PUERTO SUPE	703,690.00	70.3690
BARRANCA	411,746.00	41.1746
PATIVILCA	285,325.00	28.5325
TOTAL	2'942,440.00	294.2440

05110

LEY Nº 28689

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11º
DE LA LEY DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO
DE LA REPÚBLICA, LEY Nº 28091**

Artículo único.- Objeto de la Ley

Los derechos concedidos por el artículo 11º de la Ley del Servicio Diplomático N° 28091, a los funcionarios del Servicio Diplomático, les son aplicables a los funcionarios que cumplan en el exterior servicios o representación con rango diplomático en misiones diplomáticas o consulares, representaciones permanentes u organismos internacionales, en igualdad de condiciones.

Los derechos del citado artículo 11º les serán proporcionados por su respectivo sector, en lo que sea pertinente.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

05099

LEY Nº 28690

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE
NECESIDAD PÚBLICA LA INSCRIPCIÓN,
INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA
EN VALOR, REGISTRO, PROTECCIÓN,
PRESERVACIÓN Y TUTELA PATRIMONIAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE CARAL**

Artículo 1º.- Declaración de preferente necesidad pública

Declárase de preferente necesidad pública la inscripción, investigación, conservación, puesta en valor, registro, protección, preservación y tutela patrimonial del Sitio Arqueológico de Caral y de los sitios arqueológicos ubicados en el Valle de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Artículo 2º.- Rango de Ley

Dase rango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2003-ED.

Artículo 3º.- El Plan Maestro

El Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe tendrá a su cargo la conducción y gestión de la ejecución del Plan Maestro del Valle de Supe, con el fin de que la puesta en valor del patrimonio arqueológico se dé en el marco del desarrollo integral del Valle.

Artículo 4º.- Autorización

Autorízase al Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe a gestionar apoyo nacional e internacional de entidades públicas y/o privadas, para el mejor cumplimiento de esta Ley.

Artículo 5º.- Derogatoria

Deróganse las normas que se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Dentro de los treinta días siguientes a la vigencia de la presente Ley, el Instituto Nacional de Cultura inscribirá, en la Oficina Registral competente, la condición de Patrimonio Cultural de la Nación, que ha recaído sobre el Sitio Arqueológico Caral por Resolución Directoral Nacional N° 720/INC del 1 de agosto de 2002.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

05100

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores para participar en sesiones del Consejo de Seguridad de la ONU y realizar Visita Oficial al Reino de Bélgica

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 081-2006-PCM

Lima, 16 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña, viajará a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América para realizar una presentación ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su sesión del lunes 20 de marzo del presente año;

Que, el señor Ministro en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña ha recibido una invitación de su homólogo belga, para realizar una Visita Oficial al Reino de Bélgica, la misma que se realizará del 22 al 24 de marzo de 2006;

Que, en dicha ocasión el señor Canciller de la República sostendrá reuniones con altas autoridades del Reino de Bélgica, encuentros que contribuirán a fortalecer los tradicionales lazos de amistad y cooperación entre el Perú y el Reino de Bélgica;

Que, el señor Ministro sostendrá reuniones con altos representantes de la Unión Europea y del Parlamento Europeo, orientadas a fortalecer el proceso de integración económico-comercial entre esta organización y la Comunidad Andina de Naciones, con miras al establecimiento de una asociación económica que incluya un área de libre comercio;

Que, adicionalmente, dicha Visita reviste particular importancia porque los encuentros que sostendrá el señor Canciller son de carácter preparatorio para la Cumbre de Jefes de Estado del Foro América Latina-Unión Europea a realizarse en Viena del 11 al 13 de mayo de 2006, reunión en la cual el Perú asumirá la co-presidencia del Foro América Latina-Unión Europea;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º y 190º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el inciso j) del artículo 8º de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006; y el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 015-2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América el 20 de marzo de 2006 y a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 22 al 24 de marzo de 2006 para participar en las sesiones programadas del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como para realizar una Visita Oficial al Reino de Bélgica.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución por concepto de pasajes US\$ 6,310.00, viáticos US\$ 1,480.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 30.25, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

05104

Encargan el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro de Justicia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 087-2006-PCM

Lima, 17 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Oscar José Ricardo Maúrtua de Romaña se ausentará del país del 19 al 25 de marzo de 2006, para participar en la sesión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del lunes 20 del presente, así como para realizar una Visita Oficial al Reino de Bélgica del 22 al 24 de marzo del presente año;

Que, en consecuencia, es necesario encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al señor Ministro en el Despacho de Justicia, doctor Alejandro Tudela Chopitea, del 19 al 25 de marzo de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

05105